de conciliar del mejor modo posible el respeto y sumision que se merecen las disposiciones que emanan del Gobierno de S. M. la Reyna (Q. D. G.) y sus Autoridades con la consideracion y acatamiento que son debidos á la conciencia y á la ley, no puedo menos de consignar la restriccion de que el juramento que en este acto presto, sea y se entienda sin perjuicio del regimen especial de que goza y debe gozar el pais con arreglo á la ley de 25. de Octubre de 1839. que se halla vigente. El Sor. de Uneta se presentó tambien á jurar con las salvedades que hizo el dia 1º de Febrero.

No pudiendo creyendose el Ayuntamiento mas autorizado que la Excma. Audiencia Territorial y S. S. el Sor. Regente para alterar la disposicion contenida en el Real Decreto de 22. de Octubre de 1855. referente á la formula del juramento que deben prestar los Sres. Jueces de paz, no creyó conveniente recibirles con las salvedades q. quedan preinsertas, y dichos Señores se retiraron sin posesionarse de sus cargos.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario-Sech.º pudiendo=v.ª

J. M. Arcarate

José Manl. de Arcarate
Secre.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion publica bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echazarreta, los Sres. D. Luis Gonzaga de Mesarri Alcalde 2º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Aizargorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Bartolome de Arangoren Regidores, y D. José Ignacio de Errazquin Sror. Sindico que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y el cual se reunieron de los mas mayores contribuyentes que habian sido convocados oportunamente, los Sres. Conde de Villagrania de Gaytan, D. José Olane, D. Pedro de Mizar, D. Joaquin de Aguirre, D. Telesforo de Monzon, y D. Juan José de Uneta.

El Sor. Presidente manifestó que el objeto de esta sesion no era otro que el de dar cumplimiento á la instruccion publicada por la Ilstre. Diputacion de esta Provincia en 17. de Octubre de 1855. sobre la manera de rendir las cuentas municipales que estaban sobre la mesa, y en vista de lo que la referida instruccion previene sobre el particular, se nombró para su examen una co-

mision compuesta de los Sres. D. Telesforo de Monzon Presidte. D. Pedro de Yrizar, D. Domingo de Aldasoro, Sor. Conde de Villagranca de Gaytan y D. Juan Ygn.c de Araola, á cuya disposicion quedó en la Secretaría de este Ayuntamiento el legajo de las referidas cuentas municipales para su revision, exámen y censura. Con lo que se dió fin á este acto firmando esta acta el Sor. Alcalde Presidte. por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

J. Fran.co Echavarri

José Man.l de Arcárate Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.o D. Juan Franc.o de Echazarreta, los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2.o, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arcargorta y D. Bartolomé de Aranguren, Regidores, que constituyen la mayoría del Ayuntam.to de esta poblacion y leidas que fueron las tres actas anteriores quedaron aprobadas.

Se dió conocimiento de una cuenta presentada por los Sres. Regidores Aranzabal y Arcargorta importante R.s vn 598. con 14. mrs. de gastos causados en los bailes y corridas del último Carnaval y aprobada esta cuenta se acordó su pago.

Se leyó tambien otra de obras egecutadas en la plazza de Santiago en el barrio de Basalgo importante R.s vn 446. con 17. mrs. acordandose expedir á favor del Regidor Aranguren un libramiento de R.s vn 407. con 17. mrs., puesto que deben ser de cuenta del barrio la adquisicion del terreno y los jornales de anzolan que figuran en la misma cuenta.

El Arquit.o D. Carlos de Uriarte evacuó el informe que se le encomendó sobre medicion y tasacion del terreno que cedió á la villa el propietario de la Casa de Vedaereceta de que es administrador D. Felix Zearnabar, y se acordó expedir un libramiento de R.s vn 70. á que monta el importe de dho. terreno.

Cementerio

El Ayuntamiento adjudicó los terrenos que se expresan del nuevo Cementerio á peticion de los señores siguientes.

Al Sor. D. Joaquin de Yrizar y Moya un trozo de terreno situado en el estremo occidental de la faja de la derecha destinada á panteones aislados, que contiene 71. pies y medio cuadrados, de los que rebajados los 25. pies que contiene la sepultura que posee en el Angel, resultan 46. ½ pies cuad.s que á razon de cuatro rea